

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS GERENCIA RESOLUCIÓN COSTO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	CODIGO: 10011-12
		Versión: 03
		Página 1 de 3

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSÉ**

**RESOLUCION N°. 0203 DE 2018
(OCTUBRE 01 DE 2018)**

“Por medio de la cual se establece el costo de reproducción de documentos que se expidan en la E.S.E. Hospital San Jose De Restrepo”.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José del municipio de Restrepo Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 1° de la Ley 58 de 1982, la Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto 430 de 2016 y demás normas concordantes, y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 5 y el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, toda persona tiene derecho a solicitar ante las autoridades copia a su costa de documentos que estas generen, custodien o administren, salvo aquellos que cuentan con reserva legal.

Que el artículo 29 ibídem, establece que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

Que la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, en sus artículos 3 y 26 estipula que el acceso a la información pública es gratuito o no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015 *“Por medio del cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, preceptúa que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción y el costo de las mismas deberá ser asumido por el interesado en obtenerlas.

Que el artículo 21 del Decreto 103 de 2015 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”*, compilado en el Decreto 1081 de 2015, consagra la obligación por parte de las entidades públicas de determinar, según el régimen legal aplicable a cada una, los costos de reproducción de la información pública, individualizando los costos unitarios de los diferentes tipos de

“Hospital San José, un Hospital más cerca de ti!”

gerente@hsjrestrepo.gov.co

Tel. (092) 2522722

Calle 9 15-10, Restrepo Valle

www.hsjrestrepo.gov.co

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS GERENCIA RESOLUCIÓN COSTO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	CODIGO: 10011-12
		Versión: 03
		Página 2 de 3

formato a través de los cuales se puede reproducir la información a su cargo y teniendo como referencia los costos que se encuentren dentro de los parámetros del mercado.

Que con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, es necesario establecer el costo de reproducción de los documentos que requiera el peticionario a la E.S.E. Hospital San José, con baso en los precios del mercado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Establecer el valor para la expedición de copias de documentos físicos que genere, custodie o administre la E.S.E. Hospital San José en cien pesos (\$100=) moneda corriente IVA incluido.

PARAGRAFO PRIMERO: El costo se reajustará anualmente y proporcionalmente al incremento del índice de precios al consumidor.

ARTÍCULO SEGUNDO: El trámite correspondiente al cobro de las fotocopias de los documentos públicos que no tengan el carácter de reservado o clasificado, será el siguiente:

1. Recibida la solicitud de reproducción de la información o documentación, la dependencia en donde se encuentren los documentos o la que los tenga bajo su control o custodia deberá informar al peticionario, el número de folios y el valor de las copias, así como los datos para que se proceda al pago.
2. El peticionario deberá realizar el pago en la Ventanilla de Facturación por concepto de Aprovechamiento y allegar a la dependencia correspondiente la constancia del pago.
3. Allegada la constancia de pago por el peticionario y verificando el valor pagado frente al número de copias, deberá hacerse en los términos previstos en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: En los siguientes casos no habrá lugar al cobro de copias o mecanismo de reproducción:

1. Cuando se trate del requerimiento de copia de los antecedentes administrativos de actos demandados, en los términos del párrafo primero

“Hospital San José, un Hospital más cerca de ti!”

gerente@hsjrestrepo.gov.co

Tel. (092) 2522722

Calle 9 15-10, Restrepo Valle

www.hsjrestrepo.gov.co



**MANUAL DE PROCESOS Y
PROCEDIMIENTOS
GERENCIA
RESOLUCIÓN COSTO DE
REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS**

CODIGO: 10011-12

Versión: 03

Página 3 de 3

del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. Cuando la solicitud sea originada en desarrollo de una acción pública o en investigación penal.
3. Cuando haya sido ordenada por una autoridad administrativa, en estricto cumplimiento de sus funciones.
4. Cuando la información solicitada repose en un formato electrónico o digital y el peticionario suministre el medio tecnológico.

ARTICULO CUARTO: Cuando la reproducción se solicite a través de medios electrónicos como disco compacto o correo electrónico, entre otros, excepto USB, no se cobrará al peticionario. No obstante, todas las solicitudes que se atiendan en los mencionados medios electrónicos, deben ser suministradas por el peticionario.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, el secretario técnico, con una antelación de por lo menos dos (2) días hábiles, efectuara la invitación a todos los miembros del comité.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San José del municipio de Restrepo Valle del Cauca el primero (01) de octubre de dos mil dieciocho (2018).


LUZ AYDA ZULETA VALENCIA.
Gerente E.S.E. Hospital San José

Proyecto: John Henry Rendón Ortiz – Subgerente Administrativo y Financiero
Elaboro: Lina María Ossa Soto – Control Interno
Revisó: Alirio Leyes Díaz - Asesor Jurídico
Aprobó: Luz Ayda Zuleta Valencia – Gerente

“Hospital San José, un Hospital más cerca de ti!”

gerente@hsjrestrepo.gov.co

Tel. (092) 2522722

Calle 9 15-10, Restrepo Valle

www.hsjrestrepo.gov.co